



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N°3 / 2018

VISTO:

La Actuación N° 1255/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la adecuación del edificio sito en Cochabamba 120 de esta Ciudad, y estima el valor de la contratación en Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 52/100 (\$ 9.665.174,52.-), que excede lo establecido en el artículo 22, inciso 2, de la Ley 1903". Por ello, solicita la autorización para proceder a la contratación.

Que a fs. 9/10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 8102/2018, que *"a los fines de la readecuación del inmueble ubicado en la calle Cochabamba 120, de esta ciudad, para el Ministerio Público Fiscal, peticionada por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A. a fs. 1, deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2º, de la ley N° 1903, "texto consolidado por Ley N° 5666"*.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y los relacionados con la selección del cocontratante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

(art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”*.

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 es actualmente de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 7.250.000), cifra inferior a los Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 52/100 (\$ 9.665.174,52) estimados por el Ministerio Público Fiscal.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la adecuación del edificio persigue la correcta prestación del servicio de administración de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

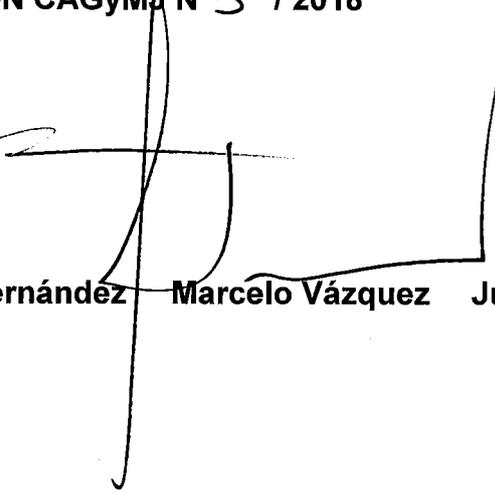
Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley N° 5666 para la readecuación del inmueble ubicado en la calle Cochabamba 120 de esta Ciudad, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 3 / 2018



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

